



Anexo de Cobertura de Responsabilidad Civil por Contaminación

CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

VIVIR SEGUROS C.A., en adelante denominada La Empresa de Seguros, , inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 02 de diciembre de 1992, bajo el N° 12, Tomo 110-A, modificada su denominación comercial según consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista inscrita por ante el mismo Registro Mercantil, en fecha 11 de febrero de 2014, bajo el N° 64, Tomo 8-A-SDO, reformados sus estatutos mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionista, inscrita por ante el mismo Registro Mercantil, en fecha 28 de agosto de 2003, bajo el N° 65, Tomo 119-A-Sgdo, e identificada bajo el Registro de Información Fiscal (RIF) N° J-30067374-0, con ubicación de su Sede Principal en la Av. Alameda Esquina Av. Venezuela, Edif. Aldemo, Torre 3, Of 3 Urb. El Rosal, Municipio Chacao, Estado Miranda. La persona que actúa en representación de la Empresa de Seguros se encuentra plenamente identificada en el **CUADRO RECIBO PÓLIZA** de este contrato de seguro, incluyendo el carácter con que actúa y el documento del cual derivan sus facultades.

Aprobado por la Superintendencia de Seguros mediante Oficio N° 10924 de fecha 28 de diciembre del 2005.

ANEXO DE COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN

Para ser adherido y formar parte integrante de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General N° _____ emitida a nombre de _____.

La cobertura será válida solamente si su contratación aparece indicada en el “Cuadro Recibo-Póliza” y se hubiere cancelado la Prima correspondiente contra la entrega del presente Anexo, del CUADRO RECIBO o de la nota de cobertura provisional, teniendo validez la misma por un período igual al de la vigencia de la póliza.

CLÁUSULA 1. INTERÉS ASEGURADO

Queda entendido y convenido que esta cobertura ampara la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado durante la vigencia de la póliza, por lesiones corporales y/o daños materiales ocasionados a terceros de forma accidental, súbita e imprevista como consecuencia de derrame, escape, emisión o fuga de materiales líquidos, sólidos, gaseosos, derivado de las actividades propias del negocio u objeto social del asegurado.

CLÁUSULA 2. LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

El Límite Máximo de Responsabilidad de la cobertura descrita en el “Cuadro Recibo-Póliza”, será el Sub-límite indicado en el mismo y en ningún caso excederá el monto establecido para la cobertura de predios y operaciones.

CLÁUSULA 3. GASTOS ADICIONALES CUBIERTOS

LA EMPRESA DE SEGURO responderá por los gastos incurridos por **EL ASEGURADO** con el fin de prevenir, neutralizar o aminorar daños a terceros a consecuencia de un acontecimiento cubierto, sin exceder en ningún caso del límite de cobertura indicado en el Cuadro Recibo-Póliza”.

CLAUSULA 4. EXCLUSIONES

Quedan expresamente excluidos del amparo de esta Cláusula:

- a) **Los daños derivados de la influencia paulatina de materias y sustancias contaminantes, necesarios para el desarrollo de las actividades propias del negocio de EL ASEGURADO.**
- b) **Los daños por inobservancia de instrucciones o recomendaciones por parte de EL ASEGURADO, empleados o trabajadores a su servicio, para la inspección, control o mantenimiento de artefactos o instalaciones, indicadas por fabricantes y dirigidas a la**

CRGRIRP54V01

prevención o control de la contaminación del medio ambiente.

- c) Los daños ocasionados por aguas negras, basuras o sustancias residuales.**
- d) Los daños ocasionados por la inobservancia de leyes, resoluciones y decretos de las autoridades u organismos públicos.**
- e) Los daños genéticos de personas o animales.**
- f) Los daños derivados de la explotación y producción de petróleo, tanto en el mar como en tierra firme.**

Todos los demás términos y condiciones de la póliza arriba indicada permanecen vigentes y sin alteración.

Firma del TOMADOR

**Firma del Representante
de La EMPRESA DE SEGUROS**

**Aprobado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora
mediante Oficio N° 10924 de fecha 28 de diciembre de 2005.**